

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la precitada Ley.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 27 de enero de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

## Consejería de Educación, Formación y Empleo

**1978 Edicto por el que se notifica interposición alegaciones por iniciación de procedimiento de oficio de extinción total de la autorización administrativa, para el ejercicio de actividad como empresa de trabajo temporal.**

Intentada la notificación expresa a la empresa que abajo se relaciona de requerimiento de interposición alegaciones por iniciación de procedimiento de oficio de extinción total de la autorización administrativa, para el ejercicio de actividad como empresa de trabajo temporal, según lo establecido en el art. 2.5 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocida o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se significa a la misma que dicha documentación se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Convenios Colectivos y Empresas de Trabajo Temporal) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, nº 3 .

Asimismo le ponemos de manifiesto, que según el precepto legal referido con anterioridad el plazo de presentación de alegaciones es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación, transcurrido dicho plazo continuará el procedimiento iniciado.

Nº AUTORIZACION	EMPRESA	LOCALIDAD
30/0015/99	AGROPROGRES ETT, S.L.	TORRE PACHECO (Murcia)

Murcia, 2 de febrero de 2009.—El Director General de Trabajo, P. D. de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

## Consejería de Educación, Formación y Empleo

**1980 Resolución de 2-02-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del pacto de empresa para Oficinas de Farmacia.-EXP. 200944220001.**

Visto el expediente de Pacto de Empresa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Pacto de Empresa OFICINAS DE FARMACIA (Código número P-0008), suscrito con fecha 30-12-2008, por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de febrero de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Reunidos, en Murcia, a 30 de diciembre de 2008.

De una parte, la Asociación Empresarial de Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia (AEOF) -integrada a su vez en la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE)-, representada en este acto por D. Miguel Chamorro Gómez, en calidad de Presidente de la misma.

De otra parte, la Asociación Empresarial de Farmacéuticos de Cartagena (AFECC)-, representada en este acto por D. Juan Desmonts Gutiérrez en calidad de Presidente de la misma.

Las partes convienen en suscribir el presente Acuerdo, y en base al mismo

**Acuerdan**

**Primero.**- Que AEOF, como integrante de FEFE, parte firmante del XXIII Convenio Colectivo Marco de Oficinas de Farmacia, se ratifica en su posicionamiento inicial, recordando que, en tanto no se pronuncie el Tribunal Supremo en el recurso de casación entablado contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 8 de julio de 2008, dicho Convenio Colectivo tiene el carácter de Extraestatutario, es decir, que sólo tendrá vigencia entre los firmantes del mismo, siéndoles por tanto de plena aplicación todo su texto y, por consiguiente, las condiciones económicas y tablas salariales recogidas en el Capítulo VII y en el Anexo I.

**Segundo.**- Que AFECC, al no resultar afectada por lo convenido en el referido pacto extraestatutario, entiende, ello no obstante, que resulta absolutamente necesario resolver los aspectos económicos que afectan a los trabajadores de las Oficinas de Farmacia integradas en su asociación profesional, sin perjuicio de la no aceptación del resto de lo contenido en el XXIII Convenio Colectivo Marco para Oficinas de Farmacia, en tanto éste no tenga eficacia general. A dichos efectos, se adhiere única y exclusivamente a las tablas salariales del Anexo I del repetido Convenio y para el ámbito temporal previsto en el mismo.

**Tercero.**- AEOF acepta la adhesión parcial especificada por AFECC, a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo, acordando en consecuencia la suscripción del presente documento como instrumento destinado a resolver los aspectos económicos ya citados que entienden como necesarios solucionar.

**CUARTO.**- El presente acuerdo se firma para que las estipulaciones contenidas surtan efectos a partir de la fecha de la firma a todo el personal por cuenta ajena de todas las Oficinas de la Región de Murcia, salvo expresa declaración en contra de alguna/s de ella/s, no obstante lo cual no podrán auto-excluirse quienes formen parte integrante de las entidades firmantes de este contrato, autorizándose por ambas Asociaciones su publicación en el B.O.R.M.

**Quinto.**- La presente firma y documento tienen efectos exclusivamente para la resolución del asunto y las partes se comprometen a no utilizarlo nada más que para la finalidad propia y específica para el que se firma, renunciando expresamente a su uso ante los Tribunales de Justicia con fines distintos a los mencionados, o ante cualquier otra instancia, entidad u objetivo.

**Sexto.**- Las partes firmantes reconocen y exoneran de cualquier responsabilidad administrativa, económica o de cualquier otro tipo a las farmacias asociadas a las entidades firmantes del XXIII Convenio. De igual manera dicha exoneración se produce con respecto a las farmacias asociadas a AFECC, ya que quienes se adhieren a la aplicación de las tablas salariales no son partes firmantes del XXIII Convenio Colectivo y la adhesión parcial realizada es de carácter voluntario, es decir, no les viene impuesta por ministerio de la Ley.

**TABLA DE RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2007 CONVENIO OFICINAS DE FARMACIA**

	Salario base mensual	Plus de nocturnidad por hora (€)	HE diurna		HE nocturna		HE complementaria	Total hora complementaria	Complemento diario		Complemento diario	Plus mensual		Plus mensual
			laborable (€)	festiva (€)	laborable (€)	festiva (€)			Laborable (€)	Festivo (€)		farmacéutico regente (€)	farmacéutico sustituto (€)	
Facultativos	1.417	1,8	21	26,2	26,2	28,8	13,6	18,4	12	13,8	114,6	114,6	62,5	
Auxiliar Mayor Diplomado (a extinguir)	1.048	1,3	15,5	19,4	19,4	21,3	10,1	13,6	9	10,4				
Auxiliar Diplomado (a extinguir)	960	1,2	14,2	17,7	17,7	19,5	9,2	12,5	8	9,2				
Técnico en Farmacia	960	1,2	14,2	17,7	17,7	19,5	9,2	12,5	8	9,2				
Auxiliar de Farmacia	873	1,1	12,9	16,1	16,1	17,8	8,4	11,3	8	9,2				
Ayudante (a extinguir)	819	1	12,1	15,1	15,1	16,7	7,9	10,6	8	9,2				
Jefe Administrativo	1.041	1,3	15,4	19,2	19,2	21,2	10	13,5						
Jefe de Sección (a extinguir)	960	1,2	14,2	17,7	17,7	19,5	9,2	12,5						
Contable (a extinguir)	917	1,2	13,6	16,9	16,9	18,7	8,8	11,9						
Administrativo	917	1,2	13,6	16,9	16,9	18,7	8,8	11,9						
Oficial de Administración (a extinguir)	873	1,1	12,9	16,1	16,1	17,8	8,4	11,3						
Auxiliar Administrativo Caja (a extinguir)	792	1	11,7	14,6	14,6	16,1	7,6	10,3						

TABLA DE RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2007 CONVENIO OFICINAS DE FARMACIA		TABLA DE RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2008 CONVENIO OFICINAS DE FARMACIA													
Categoría	Código	Salario base mensual 2007 (€)	Plus de nocturnidad por hora (€)	HE diurna laborable (€)	HE diurna festiva (€)	HE diurna laborable (€)	HE nocturna laborable (€)	HE nocturna festiva (€)	Total hora complementaria laborable (€)	Total hora complementaria festiva (€)	Complemento diario Laborable (€)	Complemento diario Festivo (€)	Plus mensual regente (€)	Plus mensual sustituto (€)	Plus mensual farmacéutico adjunto (€)
Mozo	792	1.481	1,9	22	27,4	27,4	27,4	30,1	14,2	19,2	12,5	14,4	119,8	119,8	65,3
Personal de limpieza	792	1.096	1,4	16,2	20,2	20,2	20,2	22,3	10,5	14,2	9,4	10,9			
		1.004	1,3	14,9	18,5	18,5	18,5	20,4	9,6	13	8,4	9,6			
		1.004	1,3	14,9	18,5	18,5	18,5	20,4	9,6	13	8,4	9,6			
		913	1,2	13,5	16,9	16,9	16,9	18,6	8,8	11,8	8,4	9,6			
		856	1,1	12,7	15,8	15,8	15,8	17,4	8,2	11,1	8,4	9,6			
		1.088	1,4	16,1	20,1	20,1	20,1	22,1	10,5	14,1					
		1.004	1,3	14,9	18,5	18,5	18,5	20,4	9,6	13					
		959	1,2	14,2	17,7	17,7	17,7	19,5	9,2	12,4					
		959	1,2	14,2	17,7	17,7	17,7	19,5	9,2	12,4					
		913	1,2	13,5	16,9	16,9	16,9	18,6	8,8	11,8					
		828	1,1	12,3	15,3	15,3	15,3	16,8	8	10,7					
		828	1,1	12,3	15,3	15,3	15,3	16,8	8	10,7					
		828	1,1	12,3	15,3	15,3	15,3	16,8	8	10,7					



**FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 5021 A LA 5104**

**BORM**